

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 09/09/2021
		Página: 1 de 5

**ACUERDO 053 DE 2023  
(NOVIEMBRE 29)**

*" Por el cual se reglamenta la conformación del repositorio de hojas de vida de Profesores de Hora Cátedra, Tiempo Completo Ocasional y Medio Tiempo Ocasional, afines a los Programas Académicos ofertados por el Instituto Superior de Educación Rural – ISER de Pamplona y Centro Tutorial de Cúcuta"*

**EL CONSEJO ACADEMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION  
RURAL ISER DE PAMPLONA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 28 literal a y literal b del acuerdo 010 de 1993, Estatuto General y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagra la autonomía universitaria, para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley

Que, a su vez el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, "por la cual se organiza el servicio público de la educación superior" prescribe literalmente: *"La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:*

- a) Darse y modificar sus estatutos
- b) Designar sus autoridades académicas y administrativas.
- c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos,
- d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión
- e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus estudiantes**
- f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.**
- g) ....

Que, el Decreto 1330 de 2019 en su artículo 2.5.3.2.3.1.2 establece que toda Institución de Educación Superior demostrará la existencia, implementación y divulgación de políticas institucionales, reglamento profesoral y reglamento estudiantil o sus equivalentes en los que se adopten mecanismos y criterios para la selección,

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 09/09/2021
		Página: 2 de 5

permanencia, promoción y evaluación de los profesores y de los estudiantes, con sujeción a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, mediante el acuerdo número 051 del 23 de noviembre de 2023, se derogaron los acuerdos 003 del 8 de febrero de 2013, acuerdo 013 del 30 de julio de 2013, acuerdo 001 del 16 de enero de 2017, acuerdo 016 del 18 de diciembre de 2017, y acuerdo 018 de 14 de diciembre de 2018, por el cual se crea, se actualiza y modifica el reglamento para la vinculación de Docentes de Hora Cátedra, Tiempo Completo Ocasional y Medio Tiempo Ocasional”

Que, se hace necesario disponer de un repositorio de hojas de vida para la selección de los profesores de hora cátedra, tiempo completo ocasional y medio tiempo ocasional afines a los programas ofrecidos por el Instituto Superior de Educación Rural- ISER de Pamplona y Centro Tutorial de Cúcuta.

Que, en sesión del Consejo Académico del 29 de noviembre de 2023, aprobó reglamentar la conformación del repositorio de hojas de vida de Profesores de Hora Cátedra, Tiempo Completo Ocasional y Medio Tiempo Ocasional, afines a los Programas Académicos ofertados por el Instituto Superior de Educación Rural – ISER de Pamplona y Centro Tutorial de Cúcuta.

Que, en mérito de lo anterior,

### **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.** Reglamentar la conformación del repositorio de hojas de vida de profesores de Hora Cátedra, Tiempo Completo Ocasional y Medio Tiempo Ocasional, afines a los programas académicos ofertados por el Instituto Superior de Educación Rural – ISER de Pamplona y centro tutorial de Cúcuta.

**PARÁGRAFO. El repositorio de Hojas de Vida:** Es el mecanismo previsto para seleccionar y proveer las necesidades transitorias de profesores de Hora Cátedra, Tiempo Completo Ocasional y Medio Tiempo Ocasional afines a los programas académicos ofertados por el Instituto en el Instituto Superior de Educación Rural-ISER.

**ARTICULO SEGUNDO.** Los profesores de Hora Cátedra se seleccionarán del repositorio de hojas de vida del Instituto Superior de Educación Rural-ISER, su vinculación se realizará mediante contrato especial de trabajo y su duración es por período académico, asistiéndoles el derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales proporcionales al tiempo efectivamente laborado.

**PARAGRAFO.** La asignación de responsabilidad académica para los profesores Hora Cátedra se hará de acuerdo con la necesidad del servicio del perfil requerido, hasta un

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 09/09/2021
		Página: 3 de 5

máximo de catorce (14) horas por semana, acorde al Estatuto Docente y normas institucionales.

**ARTICULO TERCERO.** Los profesores Ocasionales Tiempo Completo y Ocasionales Medio Tiempo se seleccionarán del repositorio de hojas de vida del Instituto Superior de Educación Rural-ISER, su vinculación será transitoria por un período inferior a un año, para satisfacer aquellos programas o componentes curriculares que no cuenten con el número de profesores de tiempo completo frente al número de estudiantes, la selección y el tiempo de vinculación se definirá a través del Consejo Académico, en consecuencia a lo establecido en el presente artículo y con sujeción al desarrollo de las funciones misionales y/o Administración académica de los programas que oferta la institución.

**PARAGRAFO.** La asignación de responsabilidad académica para los profesores Ocasionales Tiempo Completo y Ocasionales Medio Tiempo se hará de acuerdo con la necesidad del servicio del perfil requerido, su dedicación será de (40) y (20) horas por semana respectivamente, y demás disposiciones que establezca el Estatuto Docente.

**ARTICULO CUARTO:** El Consejo Académico aprobará los perfiles establecidos en cada Facultad para establecer la responsabilidad académica de las necesidades presentadas por los decanos.

**ARTICULO QUINTO.** Facúltese al Vicerrector Académico para implementar el repositorio de hojas de vida de profesionales a fines de los programas académicos ofertados por el Instituto Superior de Educación Rural-ISER.

**PARAGRAFO.** La Vicerrectoría Académica será la dependencia encargada de establecer los términos y el cronograma anual de inscripción y/o actualización del repositorio de Hojas de Vida y demás detalles no previstos.

**ARTICULO SEXTO.** La inscripción, registro y/o actualización de documentos del repositorio de hojas de vida del Instituto Superior de Educación Rural-ISER se realizará en la página web institucional mediante la herramienta tecnológica o enlace que la Institución disponga para el registro de la información solicitada por perfiles de hojas de vida en cada facultad.

**ARTICULO SEPTIMO.** Quien aspire a ser incluido en el repositorio de hojas de vida deberá inscribirse anualmente en el medio dispuesto por el Instituto Superior de Educación Rural- ISER en la página web para tal fin. Para ello deberá adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO:** Los documentos necesarios para realizar la Inscripción o registro

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 09/09/2021
		Página: 4 de 5

de la hoja de vida en el repositorio son:

- Formato Único de la Función Pública.
- Cedula de ciudadanía (ampliada 150%), Cedula de Extranjería y/o Visa (Ciudadanos extranjeros)
- Libreta militar vigente o documento que acredite el trámite según la ley. (para quien le aplique)
- Títulos de pregrado y acta.
- Tarjeta profesional (para quien le aplique)
- Títulos de posgrado y acta.
- Certificaciones complementarias.
- Experiencia docente en educación Superior certificada.
- Experiencia profesional certificada en el área de desempeño.
- Experiencia como par académico del MEN. (Opcional)
- Productividad y Distinción académica y/o Técnica.
- Certificado de Formación en segunda lengua por institución acreditada. (Opcional)

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los títulos de estudios de pregrado y posgrado obtenidos en universidades extranjeras deben estar debidamente convalidados de acuerdo con los lineamientos del M.E.N.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Las certificaciones de estudios de actividades de educación continuada (diplomados, seminarios, talleres, entre otros) no menores de 40 horas en los últimos 3 años, en su certificación deben incluir nombre del curso, la entidad capacitadora, fecha de realización y número de horas.

**PARAGRAFO TERCERO.** Las certificaciones de experiencia docente universitaria y profesional deben incluir nombre de la entidad, cargo desempeñado, actividades desarrolladas, dedicación de horas semanales y tipo de contratación.

**PARAGRAFO CUARTO.** Los Productos reconocidos por MinCiencias como: Publicaciones y distinciones de trabajos, ensayos, capítulos de libros, artículos, videos, obras relacionadas con las artes plásticas, patentes, diseños, entre otros, que hayan significado aporte a la ciencia, las artes o la academia, y que tengan relación directa con la especialidad objeto de la convocatoria, la cual deberá ser certificada por la autoridad competente o para el caso de publicación, la evidencia de existencia de esta.

**ARTICULO NOVENO.** El proceso de selección y vinculación de los profesores que hagan parte del repositorio de hojas de vida el cual estará sujeto a la necesidad del servicio; en ese sentido, una vez identificada la necesidad del perfil y cumplimiento del artículo octavo de este acuerdo. Los decanos seleccionarán del repositorio las hojas de vida de los profesores que cumplen con los perfiles, y asignarán la responsabilidad académica para ser aprobada en el Consejo Académico, y posterior vinculación por parte de rectoría.

	<b>ACUERDO</b>	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 09/09/2021
		Página: 5 de 5

**PARAGRAFO.** Si quien haya sido seleccionado, no manifestare dentro de los quince (15) días calendario previos al inicio de clases, según calendario académico, su aceptación como elegible o no aceptare vinculación, el Rector de la institución vinculará a otro profesional del mismo núcleo básico de conocimiento que se encuentre en el repositorio de hojas de vida, y así sucesivamente por cada profesional del repositorio; en el caso de agotar la lista de admitidos o no encontrarse el profesional en ésta, se procederá a vincular por necesidad de servicio a profesionales del área, bajo el criterio orientador del Decano de la Facultad, la cual se sustentará ante el Consejo académico.

**ARTICULO DECIMO.** En ningún caso el hecho conformar el repositorio de hoja de vida para selección profesores de Hora Cátedra, Tiempo Completo Ocasional y Medio Tiempo Ocasional, afines a los programas académicos, genera estabilidad o el derecho al ingreso a la carrera docente del Instituto Superior de Educación Rural -ISER.

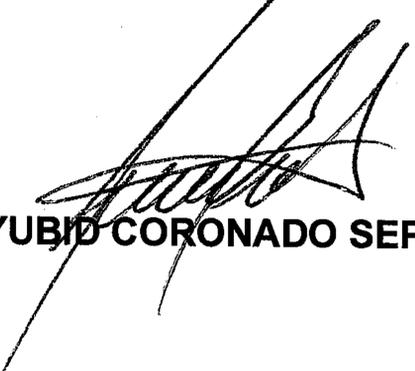
**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** La permanencia del profesor de Hora Cátedra, Tiempo Completo Ocasional y Medio Tiempo Ocasional se justificará con base en las necesidades en el área, cursos para las cuales participó y los resultados de la evaluación docente como lo establece el Estatuto Docente Institucional.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

  
**JOSE JAVIER BUSTOS CORTES**  
 Rector

  
**GLORIA YUBID CORONADO SEPULVEDA**  
 Secretaria

Proyectó  
 Nelson Antonio Garza Jaimés  
 Vicerrector Académico

Revisó:  
 Sergio Duque  
 Asesor Académico Externo